



INFORME DE SECRETARÍA. 50001311000120190051200. Villavicencio, dieciocho (18) de junio de 2021. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. *Sírvase Proveer.*

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, **19 JUL 2021**

de dos mil veintiuno (2021)

Al estudiar la demanda tendiente a PROSEGUIR EL TRAMITE DE LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL conformada por los señores HECTOR DARIO ALZATE ARCILA y MARIA EUGENIA PATIÑO QUINTERO se advierte que No se aportó el registro civil de matrimonio con la anotación marginal del divorcio y tampoco se informó respecto del correo electrónico de la demandada, pues junto con la demanda debía allegarse la acreditación del cumplimiento de lo normado en el inciso cuarto del Art. 6 del Decreto 806 de 2020.

No obstante no haberse dado cumplimiento de lo último antes anotado y teniendo en cuenta que la demandante está solicitando copia de la demanda desde su correo electrónico tal como se aprecia en petición allegada el día 19 de mayo de 2021, se dispone que por **Secretaría** se haga el respectivo envío de copia de la demanda y sus anexos.

Por lo anterior se **INADMITE** para que sea subsanada en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Téngase a la abogada **ADRIANA CAROLINA GUATIVA MONROY** como apoderada del demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ

	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por	ESTADO No. <u>059</u> del
	<u>21 JULIO 2021</u>
	STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria